

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA

GOBIERNO DEL DR. ADOLFO GÜEMES

PUBLICACIÓN SEMANAL

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE POLICÍA

AÑO XIV Núm. 917

Salta, Viernes 29 de Julio de 1922

LEY N.º 204

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY:

Art. 1.º—Desde la promulgación de esta Ley habrá un periódico que se denominará **BOLETIN OFICIAL**, cuya publicación se hará bajo la vigilancia del ministerio de gobierno.

Art. 2.º—Se insertarán en este boletín:

1.º—Las Leyes que sancione la legislatura, las resoluciones de cualquiera de las cámaras y los despachos de las comisiones.

2.º—Todos los decretos o resoluciones del Poder Ejecutivo.

3.º—Todas las sentencias definitivas e interlocutorias de los Tribunales de Justicia. También se insertarán bajo pena de nulidad, las citaciones por edictos, avisos de remates, y en general todo acto o documento que por leyes requiera publicidad.

Art. 3.º—Los sub-secretarios del Poder Ejecutivo, los secretarios de las Cámaras Legislativas y de los Tribunales de Justicia y los Jefes de oficina, pasarán diariamente a la dirección del periódico oficial, copia legalizada de los actos o documentos a que se refiere el artículo anterior.

Art. 4.º—Las publicaciones del **BOLETIN OFICIAL**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las cámaras legislativas y administrativas de la Provincia.

Art. 5.º—En el archivo general de la Provincia y en el de la Cámara de Justicia se coleccionarán dos o más ejemplares del **BOLETIN OFICIAL**, para que puedan ser compulsadas sus publicaciones, toda vez que se suscite duda a su respecto.

Art. 6.º—Todos los gastos que oracione esta ley se imputará a la misma.

Art. 7.º—Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones Salta, Agosto 10 de 1908

FÉLIX USANDIVARAS

JUAN B. GUDIÑO
S. de la C. de D. D.

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO

Salta, Agosto 14 de 1908

Téngase por ley de la provincia, oámplase, comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial:

LINARES
SANTIAGO M. LOPEZ

SECCION ADMINISTRATIVA

Acceptando la renuncia de un miembro de la H. C. M. de Pichanal, y designando para integrar la misma a don Salvador Gonzalez Guerrico.

N.º 173

Salta, Julio 19 de 1922

Vista la renuncia que hace de su cargo el miembro de la Comisión Municipal de Pichanal, don Pedro R. Fernandez; atento los motivos que la determinan,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º—Acéptase la expresada renuncia, y nómbrase para integrar la Comisión Municipal de Pichanal a don Salvador Gonzalez Guerrico.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

GÜEMES
ANTONIO ORTELLI

Nombrando Expendedor de Guías etc. del departamento de Guachipas a don Federico Gauffin.

N.º 174

Salta, Julio 19 de 1922

Encontrándose vacante el cargo de Expendedor de Guías, Marcas y Multas policiales, del Departamento de Guachipas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º—Nómbrese para desempeñar el cargo de referencia al señor Federico E. Gauffin, quien deberá prestar la fianza que estatuye el Art. 77 de la Ley de Contabilidad de la Provincia.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

GUEMES

RAFAEL P. SOSA

Nombrando la Comisión Municipal para el Departamento La Viña

N.º 175

Salta, Julio 20 de 1922.

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º—Nómbrese miembros de la Comisión Municipal de La Viña, a los señores Manuel Estebán, Tomás Chavez, Estebán Núñez, Mario Isasmendi y Mario López.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

GUEMES

ANTONIO ORTELLI

Permutando en sus respectivos cargos a los empleados de Policía señores Carlos C. Quiroga y Tomás de la Zerda

N.º 176

Salta, Julio 20 de 1922.

Vista la nota 2839, de la Jefatura de Policía,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º—Permútase en sus respectivos cargos a los empleados de la repartición policial señores Carlos C. Quiroga y Tomás de la Zerda.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

GUEMES

ANTONIO ORTELLI

Nombrando Expendedor de Guías etc. de la Candelaria a don Juan Marocco

N.º 177

Salta, Julio 20 de 1922.

Encontrándose vacante el cargo de Expendedor de Guías, Marcas y Multas policiales del Distrito de La Candelaria,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º—Nómbrese para desempeñarlo al señor Juan Marocco, quien deberá prestar la fianza que establece el art. 77 de la Ley de Contabilidad.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

GUEMES

RAFAEL P. SOSA

Autorizando a la Contaduría General de la Provincia para abrir una cuenta especial.

N.º 178

Salta, Junio 30 de 1922.

Existiendo en Tesorería General recibos provisorios por la cantidad de (\$ 134.105.03) ciento treinta y cuatro mil ciento cinco pesos tres centavos moneda legal, según se comprueba con el arqueo de hoy, recibos procedentes de pagos efectuados desde el 9 de Febrero de 1920 hasta el 25 de Octubre de 1921, contraviniendo lo dispuesto en los artículos 46, inciso 2; 61 y 70 de la Ley de Contabilidad; y, siendo necesario regularizar el movimiento de Tesorería de manera que el saldo que arroje su libro de Caja sea la verdadera existencia de dinero,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º—Autorízase a Contaduría General para abrir una cuenta especial con la denominación de «Entregas Provisionales», a la que debitará el mencionado valor de ciento treinta y cuatro mil ciento cinco pesos, con tres centavos moneda legal, hasta tanto se justifiquen y liquiden o reintegren, según corresponda, el importe de los expresados recibos.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

GUEMES

RAFAEL P. SOSA

Acceptando al Tesorero General de la Provincia, don E. Sylvester una obligación por \$ 4.748.51, pagaderos en mensualidades.

N.º 179

Salta, Junio 30 de 1922.

Vista la solicitud del Tesorero General, Don Enrique Sylvester, en la que pide suscribir una obligación a la orden del Gobierno de la Provincia, en pago de la falla de caja de cuatro mil setecientos cuarenta y ocho pesos, cincuenta y un centavo moneda legal, que tiene en Tesorería, la que ofrece pagar en mensualidades de cien pesos, que le serían retenidos del sueldo que le asigna el presupuesto, y

CONSIDERANDO:

Que evidentemente, la falla de caja se ha producido por la forma irregular en que se ha debido efectuar pagos por cantidades crecidas durante un largo periodo de tiempo;

Que es imprescindible regularizar el movimiento de Tesorería, de tal manera que el saldo que arroje el libro de caja sea verdaderamente la existencia en dinero, por tanto,

*El Poder Ejecutivo de la Provincia
en acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1.º—Aceptase al Tesorero General de la Provincia D Enrique Sylvester, una obligación solidaria con el doctor Francisco F. Sosa por la cantidad de \$ 4.748.51 pagaderos en mensualidades de cien pesos, a partir del primero de Mayo del corriente año.

La falta de pago de tres mensualidades seguidas, dejará sin efecto esta concesión y hará ejecutable en el día el saldo líquido que adeudare.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

GUEMES

RAFAEL P. SOSA-ANTONIO ORTELLI

Prorrogando hasta el próximo 15 de Agosto el pago de la Contribución Territorial de la Campaña.

Nº 180

Salta, Julio 20 de 1922

Habiéndose establecido la necesidad de una prórroga para efectuar el pago del impuesto de la Contribución Territorial de parte de los contribuyentes de los Departamentos de la Campaña, y teniendo en cuenta la difícil situación económica porque atraviesan, dada la crisis reinante; y de acuerdo con el Art. 17 de la Ley 234,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Prorrógase hasta el 15 de Agosto del corriente año el pago de la Contribución Territorial de la Campaña.

Art. 2º.—Comuníquese publíquese é insértese en el R. Oficial.

GUEMES

RAFAEL P. SOSA

Nombrando Jueces de Paz para el Departamento de Molinos.

Nº 181

Salta, Julio 21 de 1922.

Vista la terna elevada por la Comisión Municipal del Departa-

mento de Molinos, para el nombramiento de Jueces de Paz,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrase Jueces de Paz Propietario y Suplente del Departamento de Molinos a los señores Juan Bada hijo y Celso Reynaga, respectivamente, primeros de la terna.

Art. 2º.—Los nombrados tomarán posesión del cargo previas las formalidades de ley, y el Propietario recibirá de quién corresponda los libros y demás enseres del juzgado bajo inventario.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

GUEMES

ANTONIO ORTELLI

Designando Comisionado en La Viña al Comisario de Ordenes don Ernesto Lacroix.

Nº 182

Salta, Julio 22 de 1922.

No habiéndose cumplido por parte de la Comisión Municipal cesante del Departamento de La Viña, lo dispuesto por la Ley de la materia en su artículo 28, y siendo necesario entregar a la comisión nombrada por decreto de fecha 20 del corriente, los efectos de la citada comuna en forma que puedan deslindarse responsabilidades y que asegure en lo sucesivo un normal funcionamiento,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Desígnase al señor Comisario de Ordenes, D. Ernesto Lacroix, Comisionado del Poder

Ejecutivo en el Departamento de La Viña a los efectos de investigar la administración anterior de la comuna de referencia y hacer entrega de la autoridad municipal, muebles, útiles etc. a la Comisión compuesta por los señores Manuel Esteban, Tomás Chavez, Esteban Nuñez, Mariano Isasmendi y Mariano López.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

GUEMES

ANTONIO ORTELLI

Nombrando subcomisario de La Troja a don Enrique Yurquina

Nº 183

Salta, Julio 25 de 1922

El Poder Ejecutivo de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese con carácter ad-honorem, Subcomisario de Policía de La Troja, departamento de

la Capital al señor Enrique Yurquina.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese y dése a R. O.

GÜEMES

ANTONIO ORTELLI

Nombrando Subcomisario de Policía de La P.ña, Ceibalito y Puesto Viejo, a don Rafael Sanmillán

Nº 184

Salta Julio 25 de 1922.

Vista la nota 2871, de la Jefatura de Policía,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese con carácter ad-honorem, Subcomisario de Policía de La Peña, Ceibalito y Puesto Viejo, departamento de la Capital, al señor Rafael Sanmillán.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

GUEMES

ANTONIO ORTELLI

SECCION JUDICIAL

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

«Diego P. Zavaleta Vs. Augusto Mogrovejo. Información sobre personalidad».—*suces: doctores Tamayo, Cornejo, López Domínguez.*

Salta, Diciembre 2 de 1919.

VISTOS:

El recurso de apelación del auto de 7 de Noviembre pasado, corriente a fs. 29,

CONSIDERANDO:

I.—Que a fs. 26 el demandado promueve incidente sobre nulidad de las actuaciones de fs. 11 a 23, en cuya virtud fué citado por edictos para que comparezca a estar a

derecho en este juicio

Que a fs. 28 el actor manifiesta conformidad al pedido de referencia, no por razones aducidas por el contrario, sino por que habiéndose presentado éste por medio de apoderado, ya no tiene objeto ni es procedente la intervención de su defensor especial.

Que la incidencia referida ha sido resuelta por el auto de fs. 29 en el sentido de la petición del demandado, con imposición de costas al actor, capítulo incidental este último que ha sido únicamente objeto del recurso de la apelación.

II.—Que la circunstancia de haberse consentido por las partes el pronunciamiento principal del auto

en cuestión inhabilita al Tribunal para apreciar sus fundamentos y los del pedido que lo ha motivado debiendo limitarse a considerar la situación de las partes con respecto a la procedencia de la condena en costas, en vista de su actitud en el incidente que, en lo principal, ha sido resuelto con mutua conformidad.

Que la imposición de costas al actor nos es procedente por cuanto en ningún momento ha resistido el pedido de nulidad con el cual se ha conformado sin admitir las razones aducidas para fundarlo, por que los gastos asignados por las diligencias dejadas sin efecto ha de pesar exclusivamente sobre aquél, dada la solución que ha tenido el incidente, y por que ningún perjuicio se ha producido al demandado desde que el juicio se encuentra en estado de que conteste la demanda según el pedido de fs. 28 vta, siendo de notar, además, que el Defensor designado de oficio a fs. 22 vta. ni siquiera ha tomado posesión del cargo, lo que significa que no ha realizado gestiones que graven la situación del defendido, quien no ha desconocido el hecho del cambio de domicilio en el escrito de fs. 26.

Por todo ello, se revoca el auto apelado en la parte que ha sido materia del recurso.

Tómese razón, notifíquese y previa reposición devuélvanse —Vicente Tamayo, M. López Domínguez, A. F. Cornejo—Ante mí: Ernesto Arias.

«Tutela de Vicente Flora Aramayo, —seguida por Juan F. Guzmán». —Jueces: Doctores Tamayo, Cornejo, López Domínguez

Sálta Diciembre 5 de 1919

VISTOS:

El recurso de queja directa por apelación y nulidad denegadas, in-

via como representante de Maunel Corrales, en los autos sobre tutela de la menor Vicenta Flora Aramayo,

CONSIDERANDO:

Que el recurrente y Juan F. Guzmán, gestionan la tutela datada de la nombrada menor, habiéndose producido la prueba tendiente a comprobar los extremos legales.—El Sr. Defensor Oficial solicitó a fs. 1 la tutela para el segundo, y el primero invoca el carácter de tío político de dicha menor (fs 9).

Que producida la prueba de referencia el Sr. Defensor Oficial de Menores dictamina a fs. 32 vta. expresando que ambos pretendientes han justificado los extremos de ley, y que queda librado al criterio del Juez en el nombramiento del tutor, citado en el cual el Sr. Juez ordena el comparendo de la menor a los fines del art. 797 del C. de Procedimientos Civiles.

Que por auto de fecha 25 de Noviembre pasado el inferior resuelve nombrar tutor dativo de la menor Aramayo a Pablo Villanueva, contra el cual el recurrente interpone los recursos denegados.

Que dados los antecedentes expresados y la naturaleza del juicio, el auto de fs. 33 puede causar gravamen irreparable al recurrente, dado que importa desestimar su petición de fs. 9 y que puede tener un ré jurídico y hasta moral en la solución del caso materia de este juicio.

Por ello, se declaran mal denegados los recursos en cuestión.—art. 236 de la citada ley de forma,—encarándose el expediente ante el Tribunal «autos».—Para las notificaciones los días Lunes, Miércoles y Viérnes, o los subsiguientes si aquellos fueren inhábiles.

Tómese razón, notifíquese y repóngase.—Vicente Tamayo, M. López Domínguez, A. F. Cornejo—Ante mí: Ernesto Arias.

«*Reunión de Moya Hnos. y Cia. Juces: Doctores Cornejo, López Domínguez—Pañilla.*

Salta, Diciembre 12 de 1919

Y vistos: la ampliación solicitada del fallo de fs. 148.

CONSIDERANDO:

Que el pedido se encuentra dentro de término, y es procedente la condenación en costas, en razón de la confirmación del auto de la Instancia.

RESUELVE:

Ampliar el fallo de fs. 148, declarando que las costas de segunda instancia son también a cargo de la parte vencida, a cuyo efecto se regulan los honorarios de los Drs. David Saravia y David Gudiño en la suma de cuarenta pesos moneda nacional respectivamente.

Tómese razón, notifíquese y devuélvase.—M. López Domínguez—Francisco E. Pañilla—A. E. Cornejo—Ante mí: Ernesto Arias.

EDICTOS

REUNIÓN DE ACREEDORES.—

En el juicio reunión de acreedores, solicitada por don Tristán Juárez, el señor Juez de la causa, doctor Alejandro Bassani, ha dictado el siguiente auto: Salta, Junio 28 de 1922.—Autos y vistos. Lo solicitado por el señor Tristán Juárez, que reúne los requisitos exigidos por el Art. 1386 del Código de Comercio, y el informe de fs. 5 vta; en su mérito, de acuerdo con lo dictaminado por el señor agente fiscal ad-hoc resolver: haciendo lugar a la reunión de acreedores pedida, designar a los señores agente fiscal doctor Juan A. Urrestarazu por el gobierno de la provincia y al señor agente del Banco Español del Río de la Plata, para que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 138 del citado Código, asociados al contador público que a sido sorteado, señor Juan W. Velarde, compareben la verdad de la exposición presentada,

examinen los libros y recojan los antecedentes necesarios para informar sobre la conducta del solicitante, valor del activo, situación de los negocios y exactitud de la nómina de los acreedores presentada, y ordenar se suspenda toda ejecución que hubiere llegado al estado de embargo de bienes, con excepción de las que tuviesen por objeto el cobro de un crédito hipotecario o privilegiado; se publique edictos en dos diarios que el interesado designe, durante treinta días y por una sola vez en el «Boletín Oficial», haciéndose conocer la presentación y citando a todos los acreedores para que concurran a la audiencia de verificación de crédito que tendrá lugar el 26 de Julio del corriente año, a horas quince.—Oficiése a los demás jueces para que remitan los juicios que tengan para su acumulación al presente.—Repóngase las fojas.—Alejandro Bassani.—Lo que el suscrito escribano secretario hace saber a los interesados a sus efectos.—Salta, Junio 30 de 1922.—D. F. Cornejo (hijo), E. S. (Nº 384)

SUCESORIO—El señor juez de primera instancia en lo civil y comercial, doctor Alberto Mendioroz, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Mariano Alemán, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante el juzgado y secretario del que auscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Junio 22 de 1922.—Ante mí: Pañilla, Escribano Secretario. Nº 387

REUNION DE ACREEDORES:—Habiéndose presentado el señor José García Aceña, solicitando reunión de acreedores, el juez de la

causa Dr. Alejandro Bassani, por la secretaría del autorizante ha dictado el siguiente auto:—Salta, Julio 15 de 1922.—Autos y vistos:—La solicitud del señor José García Aceña que reúne los requisitos exigidos por el artículo 1386 del Código de Comercio, el presente informe y de acuerdo con lo dictaminado por el señor agente fiscal, resuelvo: haciendo lugar a la reunión de acreedores pedida, designar a los señores Vizuales, Muro y Cía y Royo, Palacios y Cía, para que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 1388 del citado código, asociados al contador público que ha salido sorteado, señor José María Decavi, comprueben la verdad de la exposición presentada, examinen los títulos y recojan los antecedentes necesarios y exactitud de la nómina de acreedores presentada, y ordenar toda ejecución que hubiere llegado al estado de embargo de bienes, con excepción de los que tuviere por objeto el cobro de un crédito hipotecario o privilegiado; se publique edictos en dos diarios y por una vez en el «Boletín Oficial», haciendo conocer la presentación y citando a todos los acreedores para que concurran a la audiencia de verificación de créditos que tendrá lugar el 16 de Agosto a horas quince.—Alejandro Bassani.—Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos.—Salta, Julio 20 de 1922.—D. F. Cornejo (hijo).

Nº. 383

SUCESORIO—Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de don Juan Gandino y de doña Catalina Alacia de Gandino por auto de fecha de hoy del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación doctor Humberto Cánepa, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho a esta sucesión se presenten a hacerlos

valer dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.—Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos.—Salta, Mayo 26 de 1922.—E. Sanmillán.

Nº 385

DESLINDE—Habiéndose presentado el doctor Carlos Serrey por sus propios derechos y el procurador señor Angel R. Bascari por los señores Leach Hermanos, García Hermanos y Compañía con poder y títulos bastantes solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de la finca «Isla de Ruiz» ubicada en el Departamento de Orán, limitada Norte, la línea septentrional del deslinde de «Isla de Ruiz» que practicó el agrimensor Skiold A. Simesen; Este, con la finca «Tres Pozos» de los señores Leach Hermanos, Carlos Serrey y Francisco Urrestarazu, hoy García Hermanos y Cía; Sud, con la finca «Isla de Arias» de los Srs. Leach Hermanos y Oeste el Rio Bermejo; el señor Juez de la causa por decreto de fecha cinco del corriente mes y año ha ordenado hacer saber por edictos que se publicarán de acuerdo al art. 575 del C. de P. en lo C. y C. y por una vez en el «Boletín Oficial» las operaciones a practicarse que darán comienzo el día que el perito designe para que dentro de él se presenten todos los que tuvierén algún interés en ejercitar sus derechos y tener como perito al agrimensor propuesto señor Juan Canedi.—Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.—Salta, Junio 7 de 1922.—Enrique Sanmillán Secretario. (Nº 396)

CONCURSO—En el juicio concurso de don Julio Zeitune, el señor juez de la causa, ha dictado el siguiente auto:—Salta, Julio 7 de 1922.—Autos y vistos:—Ateño a lo dictaminado por el señor agente fiscal y a lo que resulta del certificado del registro público de comercio y estando cumplidos los requisitos exigidos por el art. 8 de la Ley Nº 4156, designase como interventores a los acreedores Jorge Amado y Miguel Herrera, para que unidos al contador don Rafael R. Gómez, sorteado en este acto ante el actuario, comprueben la verdad de la exposición presentada, examinen los libros y recojan los

antecedentes necesarios para informar sobre la conducta del solicitante, valor del activo, situación y porvenir de los negocios y exactitud de la nómina de acreedores presentada; suspéndase toda ejecución que hubiera llegado al estado de embargo de bienes con excepción de las que tuviesen por objeto el cobro de un crédito hipotecario o privilegiado, librándose los oficios correspondientes; publíquese edictos por ocho días en dos diarios y por una vez en el «Boletín Oficial», haciendo conocer la presentación y citando a todos los acreedores para que concurran a la junta de verificación de créditos que tendrá lugar en el salón de audiencias del juzgado, el día diez y nueve del corriente, a horas catorce; edictos que deberá publicar el deudor dentro de 24 horas, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de su petición.—Para notificaciones en secretaría, los días lunes y jueves o el siguiente hábil, si algunos de esto fuese feriado.—Repónganse las fojas.—Humberto Cánepa, —Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos.—Salta, Julio 7 de 1922.—Enrique Sanmillán, E. S.

El suscrito secretario hace saber que por decreto de fecha de ayer se ha prorrogado la audiencia de junta de verificación de créditos en el presente concurso, para el día 2 de Agosto, a horas 13.—Salta, Julio 19 de 1922.—Enrique Sanmillán, Secretario. N° 388

SUCESORIO—El Sr. Juez de Primera Instancia segunda nominación, Dr. Alberto Mendioroz, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Gregorio Bayón ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante este juzgado y secretaría del que suscribe, bajo los apercibimientos de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Junio 30 de 1922.—A. Peñalva, E. S. N° 389

rezcan a deducir sus acciones en forma por ante este juzgado y secretaría del que suscribe, bajo los apercibimientos de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Junio 30 de 1922.—A. Peñalva, E. S. N° 389

SUCESORIO—El señor juez de primera instancia y segunda nominación doctor Alberto Mendioroz, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Elena T. de Serrey, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante este juzgado y secretaría del que suscribe, bajo los apercibimientos de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Junio 30 de 1922.—A. Peñalva, Escribanó Serretario. N° 390

SUCESORIO—El señor juez de primera instancia en lo civil y comercial en la segunda nominación, doctor Alberto Mendioroz, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Paula Moralez de Toledo, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante este juzgado y secretaría del que suscribe, bajo los apercibimientos de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Junio 21 de 1922.—A. Peñalva, E. S. Secretario. N° 391

DESLINDE—En el deslinde de la finca «La Cueva» solicitado por José S. Chocobar, situada en Chicoana dentro de los límites: al Norte, Quebrada de Tintín; al Sud, te-

rrenos de Pedro Montiel; al Este, del mismo; al Oeste, de Benjamín Colque, el señor Juez Dr. Alberto Mendioroz, ha tenido como peritos a los ingenieros Eduardo Arias y Pedro Frias, y ha ordenado se cite por edictos durante treinta días a los que se consideren con derechos.—Salta, Junio 23 de 1922.—A. Peñalva. N.º 392

MINUTA

La H. Cámara de Diputados de la Provincia,

RESUELVE:

1.—Designar una Comisión Investigadora de dos señores Diputados para cuyo nombramiento se faculta a la Presidencia a objeto de que se trasladen a Orán, para constatar la veracidad de las denuncias sobre los procedimientos del Comisario de aquella localidad don Tomas Rufino, contra quien la prensa viene publicando graves concretos y la opinión pública está haciéndose eco de hechos que afectan el prestigio de la Repartición policial.

2.—Investir a dicha Comisión de facultades para extender sus investigaciones hasta donde creyera conveniente en la Comisaría de Orán, la Municipalidad y Registro Civil de aquel Departamento.

3.—La Comisión deberá presentar a la mayor brevedad un memorial de los resultados de esta investigación, aconsejando a la H. Cámara lo que a su criterio fuera conveniente hacer, de acuerdo con las facultades legislativas y los procedimientos parlamentarios.

Dada en la Sala de Sesiones de

la H. Cámara de Diputados, Salta, Julio 25 de 1922.

N. LÓPEZ CROSS

Presidente

J. M. Gallo Mendoza

Secretario de la C. de D.

REMATES

Por Ricardo López

El día martes 19 de Setiembre, a las 16 en punto en el Jockey Bar, plaza 9 de Julio, Avenida Alsina y por orden del señor Juez de primera instancia Dr. A. Bassani, venderé a la masa a oferta, dinero de contado y con la base de 3.733 \$ con 32 centavos, una fracción de terreno en la finca «Arenal», del departamento de Anta, segunda sección, en una cuadra de frente por dos leguas de fondo, con los siguientes límites: Por el Norte, propiedad de Juan Luis Alvarez; por el Sur, con la de Juan M. Fernandez; al Nordeste, de Roque Cu Har; y al Poniente el Río Pasaje.—La base son las dos terceras partes de su tasación fiscal.—El comprador oíblará el 20 por ciento como seña y por cuenta de pago.—Salta, 26 de Julio de 1922. Ricardo López. (N.º 394)

Por Ricardo López

ARROZ, MAÍZ, ARADOS Y MUEBLES AGRÍCOLAS

El día sábado cinco de Agosto a las 15 en punto, (3 de la tarde), en el Jockey Bar, plaza 9 de Julio, Avenida Alsina y por orden del Juez de primera instancia Dr. Humberto Canepa, venderé sin base, a la masa a oferta y dinero de contado 4.365 kilos de arroz con cáscara, 30 fanegas maíz a deshojar, un tílbury, varios arados y un gran lote de muebles agrícolas, cuyo detalle se leerá en el acto del remate. Los interesados pueden informarse dirigiéndose a don M. P. Norry, depositario en General Güemes.—El comprador oíblará el importe en el acto de la venta.—Salta, Julio 25 de 1922.—Ricardo López. (N.º 395)